

mayor sustinimiento del fallecimiento de S. M. el Sr. D.
nuestro Señor Infante Don Fran.^{co} de Paula, y Antonio
que disfrutaba los bienes de esta encomienda, en ca-
lidad de Infante convecudador de Santiago, acordaron
sus Señores declarar adecuada la concesion que se
otorgo a esta Real Encomienda, de que utilizarse par-
te de las aguas potables del collado, introduciendo
la en la cara tercia, conforme con lo que se decre-
to en la sesion de 7 de junio de 1863, en confirma-
cion de la gracia que asi mismo se concedio p.
acuerdo de 16 de julio de 1763, bajo las mismas
condiciones de que fuera por la vida del que
entonces la disfrutaba, pues aun cuando por
instancia de Don Juan Salvador de la Bastida
y Lorailla, sufla 13 de julio de 1795, solicitand
se le concediese a la Encomienda perpetua-
mente un sed de agua, mediante el
servicio que hizo a la villa de San Juan
de Belton, se le otorgo esta nueva gracia por
acuerdo de la misma fecha, atendiendo a que
la Encomienda la gozaba entonces S. M.,
no se cree obligada la corporacion a por-
tear dicha perpetuidad, en virtud a que este
segundo acuerdo no siguió los tramites
regulares, y el Ayuntamiento no podia acor-
dar otra cosa en contrario de lo que ya

○

